

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 052 Ordinaria de 13 de noviembre de 2012

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 261/2012

Resolución No. 262/2012

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 296/2012

Resolución No. 297/2012

Resolución No. 298/2012

Resolución No. 299/2012

Resolución No. 300/2012

Resolución No. 301/2012

Resolución No. 302/2012

Resolución No. 303/2012

Resolución No. 304/2012

Resolución No. 307/2012

Resolución No. 308/2012

Resolución No. 309/2012

Resolución No. 310/2012

Resolución No. 311/2012

Resolución No. 312/2012

Resolución No. 313/2012

Resolución No. 314/2012

Resolución No. 315/2012

Resolución No. 316/2012

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución No. 756/2012

Resolución No. 757/2012

Resolución No. 758/2012

Resolución No. 783/2012

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 178/2012

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 52

Página 1661

MINISTERIOS

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 261/12

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar los precios minoristas, en CUP, de los materiales para la construcción destinados al Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas, en CUP, de los materiales para la construcción que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, la que consta de una página y se anexa a la presente formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de octubre de 2012.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

ANEXO

LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACIÓN PARA EL MERCADO DE ARTÍCULOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

Código	Descripción	U/M	Precio en CUP
21113110001001	Madera Aserrada Clase "A"(P/carpintería) (Pieza de 1" x 4" x 3m de largo)	U	46,00
21113110001012	Madera Aserrada Clase "A"(P/carpintería) (Pieza de 1" x 5" x 3m de largo)	U	52,00
21113110001023	Madera Aserrada Clase "A"(P/carpintería) (Pieza de 2" x 4" x 3m de largo)	U	78,00
21113110001034	Madera Aserrada Clase "A"(P/carpintería) (Pieza de 2" x 5" x 3m de largo)	U	98,00
21113110001045	Madera Aserrada Clase "A"(P/carpintería) (Pieza de 3" x 4" x 3m de largo)	U	93,00
21113110001056	Madera Aserrada Clase "B"(P/encofrado) (Pieza de 1" x 4" x 3m de largo)	U	30,00

Código	Descripción	U/M	Precio en CUP
21113110001067	Madera Aserrada Clase "B"(P/encofrado) (Pieza de 2" x 4" x 3m de largo)	U	53,00
21113110001078	Madera Aserrada Clase "B"(P/encofrado) (Pieza de 3" x 4" x 3m de largo)	U	82,00

RESOLUCIÓN No. 262/12

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista, en CUP, de la Teja Metálica

Código

Descripción

U/M

Precio en CUP

21604153200037	Teja Metálica de zinc acanalada, ondulada o grecada de (2.000x1.064x0.00055=2.128 m ²) (+ - 10% del total)	U	265.00
----------------	---	---	--------

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 31 días del mes de octubre de 2012.

Mary Blanca Ortega Barredo
Ministra del Comercio Interior

CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 296/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores,

de zinc acanalada, ondulada o grecada de (2.000x1.064x0.00055=2.128 m²) (+ - 10 % del total) para comercializar en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios del programa materiales para la construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista, en CUP, de la Teja Metálica de zinc acanalada, ondulada o grecada de (2.000x1.064x0.00055=2.128 m²) (+ - 10 % del total) para comercializar en los Mercados de Artículos Industriales y de Servicios del programa materiales para la construcción siguiente:

Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Sucursal CITUR VARADERO, del Ministerio de Turismo en la provincia de Matanzas, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Sucursal CITUR VARADERO, del Ministerio de Turismo en la provincia de Matanzas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Sucursal CITUR VARADERO, del Ministerio de Turismo en la provincia de Matanzas; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Sucursal CITUR VARADERO, podrá ejercer como Constructor y Proyectista autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción de pequeñas y medianas obras.
- b) Servicios de remodelación, restauración, mantenimiento constructivo, ambientación, decoración interior y exterior de los objetivos autorizados.
- c) Producción y montaje de carpintería de madera, plástico y aluminio.
- d) Elaboración y montaje de falso techo y divisiones ligeras.
- e) Tratamiento superficial y aplicación de pintura, barnices y pinturas especiales.
- f) Construcción, instalación, reparación y mantenimiento de piscinas.
- g) Servicios de impermeabilización de fachadas y cubiertas.
- h) Producción y montaje de estructuras metálicas.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura y Obras Rústicas pertenecientes al Sistema del Turismo.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniería de nuevas inversiones y remodelación, reconstrucción, reparación, mantenimiento, demolición y desmontaje de objetivos existentes.
- b) Servicios integrales de diseño de interiores, decoración y paisajismo.
- c) Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dictámenes técnicos, dirección facultativa de obras y levantamientos técnicos de objetivos existentes.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras pertenecientes a las Organizaciones del Turismo.

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Consultor en virtud de no tenerlos autorizados en el objeto empresarial aprobado.

CUARTO: Las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 297/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial Industria de Materiales de Construcción y Proyectos, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Camagüey, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la

Empresa Provincial Industria de Materiales de Construcción y Proyectos, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Camagüey.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Provincial Industria de Materiales de Construcción y Proyectos, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Camagüey; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial Industria de Materiales de Construcción y Proyectos, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje, reparación y mantenimiento de carpintería de aluminio, madera y producciones metálicas, así como pintura a edificaciones.
- b) Producción y montaje de pisos, falsos techos de madera y otros elementos de construcción.
- c) Construcción civil, montaje, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la enti-

dad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 298/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al

Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No.15, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 017/98, vigente hasta el 25 de noviembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 860 de 9 de diciembre de 2009, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No.15, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones, reparación, mantenimiento, demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- b) Servicios de diseño de urbanizaciones.
- c) Servicios de diseño de arquitectura de interiores, exteriores y paisajismo.
- d) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, estudios e informes técnico-económicos y estimaciones económicas.
- e) Servicios de ingeniería de supervisión técnica, levantamientos técnicos y dirección facultativa de obras.
- f) Servicios integrados de ingeniería de dirección de proyectos de inversión.
- g) Servicios técnicos de investigación ingeniero-económica y de desarrollo técnico de sistemas constructivos e ingenieros.
- h) Servicios de elaboración de maquetas y de información científico-técnica y normalizativa de la construcción.
- i) Estudios de vulnerabilidad sísmica.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de cualquier tipo y categoría.
- b) Obras Ingenieras Viales y de Vías Férreas, Aeropuertos Nacionales, Obras de Marinas en Tierra, de Drenajes, Acueductos y Alcantarillados.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 299/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Toledo, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 031/98, vigente hasta el 26 de diciembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 221 de 13 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Toledo, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora Toledo, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Constructora Toledo, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Colocación de pilotes y micropilotes en zonas marítimas y portuarias.
- c) Trabajos de decoración asociados al proceso constructivo.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Marítimas y Portuarias.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 300/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción Civil, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Pinar del Río, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 121/99, vigente hasta el 5 de diciembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 196 de 20 de mayo de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encarga-

do del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción Civil, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Pinar del Río.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción Civil, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de Pinar del Río; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Mantenimiento y Construcción Civil, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Trabajos de decoración asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.
- d) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- e) Recogida de escombros asociados al proceso constructivo y a factores climáticos.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Viales. Fundamentalmente trabajos de Urbanizaciones en aceras y contenes.
- d) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 301/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Inge-

nieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Pinar del Río, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 598/07 y 143/01, vigentes hasta el 10 de diciembre de 2012, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 56 de 15 de febrero de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Pinar del Río, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Pinar del Río, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y

Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Pinar del Río, podrá ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Servicios de Perforación rotaria aplicada a la construcción de pozos de pequeños diámetros.

1.1 Tipos de Objetivos:

a) Obras Hidráulicas y Sanitarias.

2. Servicios Técnicos:

a) Servicios de diseño y proyección de nuevas inversiones, reparación, mantenimiento, demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.

b) Servicios de diseño de equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándares o no y sus partes.

c) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación técnica y de calidad, estudios e informes técnico-económicos y medioambientales.

d) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y dirección facultativa de obras, procuración y evaluación de ofertas de suministros.

e) Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas en geología, geofísica, hidrología, hidrogeología y edafología.

2.1 Tipos de Objetivos:

a) Obras Ingenieras Hidrotécnicas de todo tipo u otras asociadas a los Sistemas Hidráulicos.

b) Plantas e Instalaciones de Potabilización, Disposición y Tratamiento de Residuales, Tanques de agua, Estaciones de bombeo y de cualquier tipo y categoría.

c) Pequeñas Centrales Hydroeléctricas.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de treinta y seis (36) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 302/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Aseguramiento al Comercio Minorista de Ciudad de La Habana, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 408/02, vigente hasta el 27 de noviembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 184 de 3 de mayo de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encarga-

do del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Aseguramiento al Comercio Minorista de Ciudad de La Habana, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Aseguramiento al Comercio Minorista de Ciudad de La Habana, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Aseguramiento al Comercio Minorista de Ciudad de La Habana, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Reparación, reconstrucción y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de decoración y ambientación de los objetivos autorizados.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura vinculadas al Sector del Comercio y la Gastronomía.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 303/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 528/04 y 253/04, vigentes hasta el 6 de noviembre de 2012, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 226 de 13 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Contratista, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Servicios de Ingeniería No. 2 de Varadero, ARCOS, podrá ejercer como Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

- a) Servicios Integrados de Ingeniería de Dirección de la Construcción en los objetivos autorizados.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo tipo.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras Industriales.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de elaboración de proyectos arquitectónicos, urbanísticos, ingenieros y tecnológicos.
- b) Servicios de diseño de arquitectura de interiores, exteriores y paisajismo.
- c) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, estudios e informes técnico-económicos y estimaciones económicas.
- d) Servicios de ingeniería de supervisión técnica, levantamientos técnicos y dirección facultativa de obras.
- e) Servicios integrados de ingeniería de dirección integrada de proyectos.
- f) Servicios de elaboración de maquetas y de información científico-técnica de la construcción.
- g) Evaluación de riesgos de vulnerabilidad sísmica.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura e Ingeniería.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 304/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Producción de Materiales y Servicios Especializados para la Construcción, en forma abreviada PROMAT, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 565/05, vigente hasta el 25 de noviembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 240 de 22 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Producción de Materiales y Servicios Especializados para la Construcción, en forma abreviada PROMAT, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve

fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Producción de Materiales y Servicios Especializados para la Construcción, en forma abreviada PROMAT, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana; en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Provincial de Producción de Materiales y Servicios Especializados para la Construcción, en forma abreviada PROMAT, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje, desmontaje, reparación y mantenimiento de elementos de falso techo, eléctricos, de carpintería de aluminio, madera, cristalería y PVC.
- b) Servicios de movimiento de tierras.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y

Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 12 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 307/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Agropecuaria Bicuranao, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores

de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Agropecuaria Bacuranao, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la Empresa Agropecuaria Bacuranao, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Agropecuaria Bacuranao, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de pintura e impermeabilización de cubiertas.
- c) Montaje de elementos estructurales, falsos techos y playcen.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Menores de Arquitectura.
- b) Viviendas pertenecientes a los trabajadores de la Empresa y a las Unidades Productoras que atiende.
- c) Obras Viales.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 308/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Villa Clara, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Villa Clara.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción del Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Villa Clara, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Villa Clara podrá ejercer como Proyectista y

Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas aisladas.

2. Servicios Técnicos:

a) Servicios técnicos de proyección, remodelación, ampliación, reparación, mantenimiento y conservación de objetivos existentes.

b) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras.

c) Servicios técnicos de diseño de interiores y mobiliario.

d) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y dictámenes técnicos.

e) Servicios técnicos de defectación, tasación y peritaje técnico económico de objetivos, estimaciones y presupuestos económicos de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.

2.1. Tipos de Objetivos:

a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a seis plantas y Viviendas aisladas y Cuarterías.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 309/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Contingente Blas Roca Calderío, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 009/98 y 321/09, vigentes hasta el 2 de diciembre de 2012, las que fueron anteriormente renovadas mediante

la Resolución Ministerial No. 251 de 23 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Contingente Blas Roca Calderío, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa Contingente Blas Roca Calderío, del Ministerio de la Construcción en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa Contingente Blas Roca Calderío, podrá ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, reparación y remodelación de los objetivos autorizados.
- b) Servicios de decoración, construcción y mantenimiento de áreas verdes así como trabajos de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios de movimiento de tierras.
- d) Mantenimiento constructivo a impermeabilizaciones.

- e) Preparación técnica de obras.
- f) Recogida de desechos sólidos.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de todo tipo.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras Viales.
- e) Obras Hidráulicas e Hidrológicas.
- f) Obras Industriales.
- g) Obras de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de laboratorios para ensayos de suelos y estudio e investigación de materiales de la construcción.
- b) Servicios técnicos de asistencia técnica, asesoría y consultoría, así como científico-técnicos y de ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Ingenieras e Industriales.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 310/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Camagüey, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 050/99, vigente hasta el 10 de diciembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 223 de 13 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Camagüey.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por el Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Camagüey, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el Programa del Arquitecto de la Comunidad, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizado para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas aisladas.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección, remodelación, ampliación, reparación, mantenimiento y conservación de objetivos existentes.
 b) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras.
 c) Servicios técnicos de diseño de interiores y mobiliario.
 d) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y dictámenes técnicos.
 e) Servicios técnicos de defectación, tasación y peritaje técnico económico de objetivos, estimaciones y presupuestos económicos de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a seis plantas y Viviendas aisladas y Cuarterías.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 311/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Unidad Presupuestada Centro Provincial del Patrimonio Cultural de la

Ciudad de La Habana, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 187/02, vigente hasta el 14 de diciembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 248 de 23 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Unidad Presupuestada Centro Provincial del Patrimonio Cultural de la Ciudad de La Habana, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Unidad Presupuestada Centro Provincial del Patrimonio Cultural de la Ciudad de La Habana, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Unidad Presupuestada Centro Provincial del Patrimonio Cultural de la Ciudad de La Habana, podrá ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de proyección arquitectónica, ingeniería y de interiores en la restauración, rehabilitación, reparación, conservación y nuevas inversiones.
- b) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, peritaje, defectación e informes técnico-económicos.
- c) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y levantamientos técnicos.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones y Obras existentes en Zona de Valor Histórico u otro bien declarado como Monumento Nacional, Monumento Local o Zona de Protección y de Museos e Inmuebles existentes con Grado Patrimonial y de Protección I y II.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 312/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Carpintería de Aluminio de Villa Clara, VILLALCO, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 415/02, vigente hasta el 1ro. de diciembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 43 de 15 de febrero de 2010, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Carpintería de Aluminio de Villa Clara, VILLALCO, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Carpintería de Aluminio de Villa Clara, VILLALCO, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Carpintería de Aluminio de Villa Clara, VILLALCO, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje de carpintería de aluminio y PVC, así como su reparación y mantenimiento.
- b) Montaje de barandas de escaleras, tejas de techo, techos, falsos techos metálicos, falsos techos registrables, continuos y papelería ligera.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de cualquier nivel.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras Sociales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 313/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: ARENTUR Varadero, del Ministerio de Turismo en la provincia de Matanzas, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 533/04, vigente hasta el 26 de diciembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 227 de 13 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por ARENTUR Varadero, del Ministerio de Turismo en la provincia de Matanzas.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por ARENTUR Varadero, del Ministerio de Turismo en la provincia de Matanzas, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, ARENTUR Varadero, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Trabajos asociados a restablecer y conservar la duna de playa y la marisma.
- b) Construcción, mantenimiento y restauración de jardines y áreas verdes.
- c) Construcciones menores de carpintería rústica en interés de la protección del medio ambiente y el acondicionamiento de la playa.
- d) Mantenimiento y reparación de los objetivos autorizados.

- e) Montaje de señales y señalización del pavimento para el tránsito.
- f) Recogida de desechos sólidos y escombros.
- g) Trabajos de demolición.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Playas, Dunas de Playas y Marismas.
- b) Zanjas y Conductos de Drenaje.
- c) Viales del Polo Turístico y Urbanizaciones.
- d) Paraguas y Cercas Rústicas.
- e) Pozos Absorbentes.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 314/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar,

inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Logística Agropecuaria Villa Clara, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 605/07, vigente hasta el 13 de diciembre de 2012, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución Ministerial No. 200 de 20 de mayo de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Logística Agropecuaria Villa Clara, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Logística Agropecuaria Villa Clara, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Logística Agropecuaria Villa Clara, podrá ejercer como Constructor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Montaje, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas, panelería ligera y protectores de cultivos, carpintería de madera y metálica, así como cierres de naves.
- b) Reparación, mantenimiento constructivo, impermeabilización de cubiertas, montaje de marquería de aluminio, madera y PVC y falso techo.
- c) Construcción civil, montaje y mantenimiento de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Menores de Arquitectura.
- b) Obras Rústicas.

2. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, reparación y mantenimiento a los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas a los trabajadores de la Entidad.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de veinticuatro (24) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre 2012.

René Mesa Villafañá

Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 315/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Servicios de Telecomunicaciones a los Órganos de la Defensa, en forma abreviada SERTOD, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 620/08 y 312/08, vigentes hasta el 2 de diciembre de 2012, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Re-

solución Ministerial No. 215 de 13 de junio de 2011, para continuar ejerciendo como Constructor, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones a los Órganos de la Defensa, en forma abreviada SERTOD, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones a los Órganos de la Defensa, en forma abreviada SERTOD, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones a los Órganos de la Defensa, en forma abreviada SERTOD, podrá ejercer como Constructor y Proyectista autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Instalación, operación y mantenimiento en cualquier circunstancia de la red especial a los objetivos autorizados.
- b) Instalación y montaje de obras de ingeniería para redes, con el empleo de tecnologías de avanzada.
- c) Instalación de redes de telecomunicaciones.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Telecomunicaciones de los Órganos de la Defensa, de ETECSA, y otros Organismos y Órganos de interés de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de diseño de redes de telecomunicaciones, su expansión, modificación y modernización.
- b) Servicios técnicos de proyectos de protección integral eléctrica y contra descargas eléctricas atmosféricas de redes de telecomunicaciones y otros objetivos asociados o no a ella.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Red Especial de los Órganos de la Defensa Nacional y ETECSA.
- b) Inversiones del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, Ministerio del Interior, Instituto Nacional de la Reserva Estatal y otros Órganos y Consejos de la Administración en interés de la Defensa, certificados por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, en las Redes de Telecomunicaciones.

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Consultor, por no tenerlos autorizados en el objeto empresarial aprobado.

CUARTO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

QUINTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 316/2012

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Ingeniería del Transporte, en forma abreviada TRANSPROY, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias Nos. 621/08 y 313/08, vigentes hasta el 11 de diciembre de 2012, las que fueron anteriormente renovadas mediante la Resolución Ministerial No. 238 de 22 de junio de 2011, para

continuar ejerciendo como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Ingeniería del Transporte, en forma abreviada TRANSPROY, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 6 de enero de 2011, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, inciso cuatro del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo de Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la Empresa de Ingeniería del Transporte, en forma abreviada TRANSPROY, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la Empresa de Ingeniería del Transporte, en forma abreviada TRANSPROY, podrá ejercer como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje de sistemas de comunicaciones, corrientes débiles y de señalización y control ferroviario.
- b) Montaje de equipos de climatización y refrigeración.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras del Sistema Ferroviario.

2. Servicios de Constructor:

- a) Montaje de ascensores.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras en La Habana, previo cumplimiento de las regulaciones establecidas.

3. Servicios de Contratista:

- a) Servicios integrados de ingeniería de la Dirección de la Construcción en los objetivos autorizados.

3.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras del Sistema Ferroviario.

4. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección.
- b) Servicios integrados de ingeniería en dirección integral de proyectos de inversión.
- c) Servicios de ingeniería de supervisión técnica de dirección facultativa de obras, procuración y evaluación de oferta y de gestión de suministros, de ingeniería económica y financiera de inversiones, levantamientos técnicos, servicios de prueba y puesta en marcha de inversiones.
- d) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría, dictámenes, defectación, diagnóstico y auditoría técnica y de calidad, apoyo legal de peritaje, estudios técnico económicos, organización de inversiones, análisis de condiciones e impacto ambiental, evaluación y estudios de riesgo, vulnerabilidad, daños y desastres naturales y tecnológicos.
- e) Servicios topográficos, de investigaciones ingenieras aplicadas, geológicas, geofísicas y marítimas.
- f) Servicios de desarrollo y consultoría a sistemas de informáticos para la actividad de proyecto.
- g) Servicios de desarrollo técnico de sistemas constructivos, ingenieros, tecnológicos y de elaboración de documentos normalizativos en las temáticas de su objeto empresarial.

4.1. Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones nuevas e Instalaciones existentes de Obras de Arquitectura, Ingenieras, Marítimo-Portuarias e Industriales de cualquier tipo.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de dieciocho (18) meses contados, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al representante legal de la entidad interesada.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los Viceministros a cargo de las Áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de octubre de 2012.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

INDUSTRIA ALIMENTARIA**RESOLUCIÓN No. 756/12**

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. 21/99 de fecha 11 de agosto de 1999 del Ministro de Finanzas y Precios, faculta a los jefes de órganos, organismos u organizaciones superiores de dirección empresarial a aprobar los precios mayoristas de los bienes intermedios y las tarifas de los servicios técnico-productivos que solo se produzcan y comercialicen en el país, con carácter interno entre entidades del propio órgano, organismo u organización superior de dirección empresarial, cumpliendo para ello las regulaciones metodológicas del referido Ministerio de Finanzas y Precios, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar las tarifas en moneda total (CUP) de los Servicios Técnicos que realiza el Centro Nacional de Inspección de la Calidad (CNICA), tal como se describe a continuación:

No. SERVICIO	UM	PRECIO Moneda Total (CUP)
01-Acidez (potenciométrica)	U	9,35
03-Amargor	U	13,35
04-Cenizas Totales	U	38,51
05-Cloruro (Método de MORH)	U	42,93
06-Cloruro (potenciométrico)	U	8,00
07-Color (EBC)	U	27,97
08-Color (UV) Visible	U	23,97
10-Contenido de Envase	U	5,35
11-Contenido de Ésteres	U	16,22
12-Contenido de Hierro Espectrofotómetro	U	44,70
13-Contenido de jaboncillo	U	11,88
14-Conteo de Hongos Filamentosos y Levaduras	U	45,75
15-Conteo de MO Coliformes NMP	U	52,52
16-Conteo de MO Coliformes fecales	U	44,11
17-Conteo Total de MO Aerobios Mesófilos	U	45,35
18-Conteo Total de MO Coliformes	U	48,10
19-Densidad Relativa	U	4,00
20-Determinación de CO ₂	U	5,35
21-Echerichia coli	U	73,96
22-Enterobacterias	U	44,81
24-Azúcares Reductores	U	111,98
25-Gluten Húmedo	U	53,30
26-Gluten Seco	U	54,57
27-Grado Alcohólico	U	33,32
28-Granulometría	U	4,00
29-Grasa (Método Butirómetro)	U	8,37
30-Grasa (Método Soxlet)	U	33,79
31-Hisopaje	U	39,98
32-Humedad	U	7,99
33-Identificación	U	11,14
34-Índice de Yodo	U	20,64
35-Índice de Peróxido	U	17,63

No. SERVICIO	UM	PRECIO Moneda Total (CUP)
36-Índice de Refracción	U	9,60
37-Índice de Saponificación	U	18,58
38-Masa Neta	U	2,00
39-Materias Extrañas	U	7,99
40-Materia Insaponificable	U	37,35
42-Muestreo	U	9,97
43-Nitrito	U	29,42
44-PH	U	6,63
45-Presencia de almidón	U	4,00
46-Proteína	U	10,81
47-Prueba de Esterilidad	U	17,04
48-Punto de Fusión	U	23,97
49-Pureza	U	9,49
51-Salmonella	U	89,17
52-Sólidos no grasos	U	2,68
53-Sólidos Solubles	U	14,23
54-Sólidos Totales	U	11,99
55-Solubilidad	U	5,35
56-Stafilococcus Aureos	U	50,06
57-Viscosidad Aparente	U	2,64
58-Acidez Fija	U	8,31
59-Acidez Total	U	20,93
60-Acidez Volátil	U	5,67
61-Determinación de Alcalinidad	U	9,62
62-Determinación de Calcio y Magnesio	U	10,59
63-Dureza Total	U	10,59
64-Determinación de Sólidos Totales	U	12,59
65-Sólidos Solub. para Cremas/Refractom	U	8,60
66-Sólidos Solubles Rones,.../Aerómetro	U	12,59
67-NMP Coliformes 100 MI Muestras	U	40,71
68-NMP Pseudomona Aeruginosa 100 MI	U	39,96
69-Evaluación Sensorial Simple	U	10,63
70-Evaluación Sensorial Media	U	19,18
71-Evaluación Sensorial Compleja	U	55,93
72-Grado Alcohólico por Pignometría	U	43,95

DESE CUENTA al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y a la

Directora del Centro Nacional de Inspección de la Calidad (CNICA).

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de octubre de 2012.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 757/12

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 164 de fecha 28 de mayo de 1996, "REGLAMENTO DE PESCA", artículo 4, establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del extinto Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres, siendo asumidas estas atribuciones por el Ministerio de la Industria Alimentaria.

POR CUANTO: El pepino de mar (*Isostichopus badionotus*) tiene múltiples utilidades, tanto en la rama de la medicina como producto alimenticio, además tienen un importante papel en el ecosistema, su comportamiento sedentario e inofensivo hace que sean muy vulnerables a la explotación, por lo que es necesario llevar un manejo adecuado de sus pesquerías, teniendo en cuenta la abundancia, talla de maduración y artes de pesca a utilizar entre otros aspectos. En correspondencia con el cumplimiento de los principios planteados por el Código de Conducta para la Pesca Responsable, se deben establecer regulaciones encaminadas a la ordenación de la pesca de este recurso, siendo necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la captura de la especie *Isostichopus badionotus*, conocida como pepino de

mar a partir del 1ro. de noviembre del año 2012 hasta el 31 mayo del año 2013, cumpliendo con las cuotas establecidas para las empresas y localidades que se relacionan en la siguiente tabla.

Empresa autorizada	Localidad	Cuota en toneladas
EPISUR	Verraco	21
	Orihuela	17
	La Hormiga	12
	Mal abrigo	9
	Santa María	5
Subtotal		64
PESCAISLA	Quitosol	10
	La Cruz	6
	Doña María	7
	Balandras	9
Subtotal		32
EPIGRAN	Banco Chinchorro	12
	Cayo Largo	8
	Cayo Jorobado	7
	Cayo Blanco	2
Subtotal		29
Total		125

SEGUNDO: Establecer como talla mínima de captura para la especie *Isostichopus badionotus* durante el periodo de pesca autorizado:

- 22 cm de largo ventral para la región sur oriental.
- 19 cm de largo ventral para el norte de la Isla de la Juventud.

TERCERO: Las jabas de colecta utilizadas para la captura de la especie, tendrán como tamaño o dimensión estándar 40 cm de diámetro en la boca de la jaba y 85 cm de largo para el paño que forma el cesto.

CUARTO: Implementar la rotación de las localidades de pesca para obtener mejores resultados.

QUINTO: Responsabilizar al Centro de Investigaciones Pesqueras con la prospección y evaluación de las áreas cuya abundancia permita el aprovechamiento de este recurso.

SEXTO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Pesquera, con el control del cumplimiento de lo que la presente dispone.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores Funcionales del Organismo, a la Directora de Regulaciones Pesqueras y Ciencias; al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimen-

taria, a los Directores de las Empresas Pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie; al Director de la Oficina Nacional de Inspección Pesquera y al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

DESE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; al Jefe de la Dirección General de Tropas Guardafronteras del Ministerio del Interior; a los ministros de Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los Presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, respectivamente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 17 días del mes de octubre de 2012.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 758/12

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los Ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

Productos	Precio Mayorista Máximo		
	UM	Moned Total	De ello CUC
Cerveza Tímina de 10° en botellas de 250 ml (1 x 24)	Caja	7,57	2,98
Cerveza Tímina de 13° en botellas de 250 ml (1 x 24)	Caja	7,99	3,09

DESE CUENTA a la Ministra del Comercio Interior, al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Organismo y al Director General del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y al Director de la Empresa de Cervecería Tímina.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas, por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos que se describen a continuación, producidos por la Empresa de Cervecería Tímina con destino a la cadena de oferta del Ministerio del Comercio Interior:

Dada en La Habana, a los 18 días del mes de octubre de 2012.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCIÓN No. 783/12

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Moneda Total
Galletas de Dulce de Chocolate a Granel 3 kg	Bolsa	6,7796
Galletas de Dulce de Chocolate a Granel 6 kg	Bolsa	12,3875
Galletas de Dulce de varios sabores a Granel 3 kg	Bolsa	5,4239
Galletas de Dulce de varios sabores a Granel 6 kg	Bolsa	9,8412
Galletas de Dulce Salvita 230 gramos	Pqte.	0,453

DESE CUENTA a la Ministra del Comercio Interior y al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Organismo y a los Directores Generales del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la Empresa de Confeitería y Derivados de la Harina.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 31 días del mes de octubre de 2012.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 178/2012

POR CUANTO: La Ley No. 1106 de fecha 19 de abril de 1963, sobre la elaboración y ejecución del Plan Anual de Emisiones Postales, establece en su artículo 1 que el Ministro de Comunicaciones elabora y ejecuta cada año un Plan Anual de Emisiones Postales, contentivo de todo lo relativo al número de emisiones, selección de los motivos o temas de las mismas, fechas de circulación, can-

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos producido por la Empresa de Confeitería y Derivados de la Harina con destino al balance nacional que se relaciona a continuación:

tividad, valores faciales y demás características correspondientes a los sellos de correos y especies postales de aquellas.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio de 2000, en su numeral Catorce, Apartado Segundo, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: Resulta procedente aprobar el Plan de Emisiones Postales para el año 2013.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas por el numeral Cuarto, Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Emisiones Postales para el año 2013, el que estará integrado por los sellos de correos y enteros postales siguientes:

1. Centenario del Museo Nacional de Bellas Artes.
2. 60 Aniversario del Asalto a los Cuarteles "Moncada" y "Carlos Manuel Céspedes".

3. 145 Aniversario del Natalicio del Coronel Juan Delgado González.
4. José Martí, Hombre Sincero.
5. 50 Aniversario de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales.
6. 50 Aniversario de la Aduana Socialista Cubana.
7. 20 Años de la Fundación de la Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana.
8. XX Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba.
9. Centenario del Vuelo Cayo Hueso-Habana.
10. 50 Aniversario de la creación de la Asociación de Amistad Finlandia-Cuba.
11. 65 Aniversario de las Fiestas Nacionales de la República Popular Democrática de Corea.
12. 20 Aniversario de la Fundación de la Casa Simón Bolívar y 230 Aniversario del Natalicio del Libertador.
13. 50 Aniversario de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.
14. 60 Aniversario de la visita a Cuba del Sabio, Dr. Alexander Fleming.
15. Reptiles Gigantes del Caribe.
16. Exposición Mundial de Filatelia BRASILIANA 2013, Rio de Janeiro, Brasil.
17. Exposición Mundial de Filatelia AUSTRALIA 2013, Melbourne, Australia.
18. Exposición Mundial de Filatelia TAILANDIA 2013, Bangkok, Tailandia.
19. X Campeonato Nacional de Filatelia.
20. Orquídeas.
21. Instrumentos Musicales.
22. Animales Domésticos.
23. 125 Aniversario del Natalicio de José Raúl Capablanca.
24. América UPAEP (Lucha contra la discriminación).
25. Cubanía en Mariposas II.
26. 22 Congreso de la UPAEP.
27. 160 Aniversario del Natalicio de Nuestro Apóstol José Martí.
28. 30 Aniversario de la Fundación de la Casa de los Árabes.
29. 50 Aniversario de la oficialización del Ministerio de la Construcción.
30. Centenario del Nacimiento del Dr. Mario Muñoz Monroy.
31. Primero de Mayo.

ENTEROS POSTALES:

1. Día de los Enamorados.
2. Día de la Mujer.
3. Día de las Madres.
4. Día de los Padres.
5. Día del Educador.
6. Día de la Medicina Latinoamericana.
7. Aniversario del Triunfo de la Revolución Cubana.
8. Aerogramas.

SEGUNDO: Podrán presentarse para su aprobación otras emisiones que no se encuentran contempladas en la presente Resolución, siempre que la importancia y transcendencia lo ameriten.

TERCERO: Los valores y demás características de las emisiones consignadas en el Resuelvo Primero, así como el primer día de circulación se dispondrán mediante la Resolución Ministerial correspondiente.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 31 días del mes de octubre de 2012.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones